

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 355, promovido por don Andrés Estrada Tuya, en representación de don Juan Lisbona Cornejo, contra la Orden de 4 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 355, promovido por don Juan Lisbona Cornejo, representado por don Andrés Estrada Tuya, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 1965, que desestimó el recurso de alzada entablado por el mismo contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPESA de 30 de enero de dicho año, por el que no se accedió a revocar el de 29 de mayo de 1963, por el que se autorizó a «Azucarera Larios, S. A.», a instalar una Estación de Servicio en el kilómetro 276,350 de la carretera de Cádiz a Málaga; se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en 31 de marzo del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Andrés Estrada Tuya, en nombre y representación de don Juan Lisbona Cornejo, contra el acuerdo de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», y la resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 1965, que confirmó el primero de 29 de mayo de 1963 sobre instalación de estación de servicio de tercera categoría a favor de «Azucarera Larios, S. A.», en el kilómetro 276,350 de la carretera Cádiz-Málaga, barriada de Torre del Mar, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

ORDEN de 16 de junio de 1967 sobre aprobación de las modificaciones de varios artículos de los Estatutos sociales en orden a la ampliación de capital de la Entidad «Previsión Médico Social, Sociedad Anónima».

Ilustrísimo señor: Por la representación legal de la Entidad «Previsión Médico Social, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle Menéndez Pelayo, 33, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales acordadas por las Juntas generales extraordinarias de accionistas de 20 de junio de 1963 y 18 de junio de 1964, en orden, principalmente, al aumento del capital social, así como la autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por «Previsión Médico Social, S. A.», autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se rectifica la de 27 de abril del mismo año, que autorizó la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «San Rafael y San Juan de Dios, S. A.», en el sentido de que el nombre a utilizar por esta Sociedad es el de «San Rafael y San Juan de Dios, Sociedad Anónima de Seguros de Enterramiento».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de abril del año en curso se acordó conceder la inscripción en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la vigente Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954 a la Entidad «San Rafael y San Juan de Dios, S. A.», domiciliada en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 30.

Habiéndose comprobado que el nombre exacto de la Entidad a que dicha Orden ministerial se refiere es «San Rafael y San Juan de Dios, Sociedad Anónima de Seguros de Enterramiento», según consta en sus Estatutos sociales.

Visto el informe de la Subdirección General e Inspección de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado rectificar la citada Orden ministerial de 27 de abril del año en curso, que se entenderá referida a la Entidad «San Rafael y San Juan de Dios, Sociedad Anónima de Seguros de Enterramiento», asignándole la clave C-492 y quedando el resto del texto de la repetida disposición sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Incendios a «La Unión de Bellver», Sociedad Mutua contra Incendios.

Ilmo. Sr.: La representación de la Entidad «La Unión de Bellver», Sociedad Mutua contra Incendios, domiciliada en Bellver de Cerdeña (Lérida), ha solicitado que se ratifique su inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito limitado a la villa de Bellver de Cerdeña, dando que formalmente constaba en el índice de exceptuadas previsto en el artículo tercero, apartado segundo de la Ley de 14 de mayo de 1903, y a este fin ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros de «La Unión de Bellver», Sociedad Mutua de Seguros contra Incendios, confirmando la autorización que le fué concedida para operar en el Ramo de Incendios, con ámbito limitado a la villa de Bellver de Cerdeña (Lérida).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1967.—P. D., José María Latorre Segura.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de junio de 1967 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», para operar en diversos Ramos del Seguro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Aseguradora y Reaseguradora Mundial, S. A.», domiciliada en Madrid, con un capital suscrito de 50.000.000 de pesetas y un desembolso de pesetas 12.500.000, interesando la inscripción en el Registro